



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL DE PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) EL DIA 26
DE OCTUBRE DE 2017.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ.

CONCEJALES:

**D. ANTONIO GUTIERREZ DIAZ
D. PABLO LUIS DEL VISO GARCIA
D. JESUS M. MUÑOZ PEREZ
D^a. LAURA GOMEZ ESTEBAN
D. F. JAVIER PARRA DURAN
D. ISMAEL RGUEZ. SERRANO
D. JUAN JESUS GARCIA NUÑEZ
D. ALVARO GARCIA MUÑOZ
D^a ANA M. HUMANES MARTINEZ**

AUSENTES:

**D. JORGE ALDAMA CAMARERO
(excusado por enfermedad)**

NINGUNO.

Secretario-Interventor

D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN.

En Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, siendo las 20,30 horas del día 26 de OCTUBRE de 2017, se reúnen en 1ª convocatoria y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria Urgente del Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Miguel Ángel Peralta Roldán, que da fe del acto.





ORDEN DEL DIA

PRIMERO. - LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017.

El señor Alcalde preguntó a los señores concejales asistentes a la sesión si habían leído el borrador del acta de la sesión ordinaria de 26 de octubre de dos mil diecisiete, así como el audio acta, y si tenían alguna observación que hacer.

Los Sres. Presentes manifiestan haberla recibido y no tener ninguna otra manifestación que realizar, aprobándose por UNANIMIDAD.

SEGUNDO. - COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES

A continuación, se preguntó a los Sres. concejales si habían recibido los decretos habidos desde la última sesión y si tenían que formular alguna consulta o aclaración.

Todos los concejales manifiestan haberlos recibido y toman conocimiento.

TERCERO. – ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO

Con permiso de la Presidencia se da lectura al documento de adhesión que consta en el expediente para que el Ayuntamiento pueda, de forma telemática disponer de información tributaria a través de los sistemas informáticos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



Visto asimismo que este procedimiento está articulado, mediante Convenio entre la Agencia tributaria y la Federación española de municipios y provincias, que se adjunta a la presente propuesta, se propone al Pleno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Acordar la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en

materia de suministro de información de carácter tributario.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la correcta ejecución del presente acuerdo.

Sometida la propuesta a votación, la misma es aprobada por UNANIMIDAD.

CUARTO. - MODIFICACION DE CREDITOS POR RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.

Por el Sr. Alcalde se explica a los presentes la necesidad de realizar modificaciones al presupuesto prorrogado al surgir necesidades de financiación en gastos no recogidos en el presupuesto al tratarse del prorrogado de 2016, así como la incorporación de créditos para ampliar los planes municipales de empleo, y que responde a la siguiente memoria:

Visto el expediente de modificación de créditos nº 10/2017 para la concesión de Suplementos de Crédito, conjunto con reconocimiento extrajudicial de créditos.

Vista la memoria de Alcaldía así como el informe favorable de Secretaría-Intervención de esta Entidad Local de fecha 20 de octubre de 2017.

Visto el Dictamen evacuado por la Comisión Especial de Hacienda de este Ayuntamiento.



Este Pleno Municipal, con el voto a favor de todos los concejales asistentes, y por tanto por unanimidad del Pleno de la Corporación, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 10/2017, bajo la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, como a continuación se indica:

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
161	463	Depuración Aguas Residuales	178.300,00 €	413.017,82 €	591.317,82 €
TOTAL			178.300,00 €	413.017,82 €	591.317,82 €

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos

Económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	413.017,82 €
TOTAL INGRESOS		413.017,82 €

SEGUNDO. - Aprobar el reconocimiento de los créditos antes expresados, con cargo al presupuesto de gastos vigente, en la aplicación presupuestaria objeto de la presente modificación de créditos dotada para dicho fin.



TERCERO. - Exponer el presente expediente de modificación de créditos al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

CINCO.- ESTATUTO DEL CONSEJO LOCAL DE IGUALDAD VILLALUENGA DE LA SAGRA

Por el Sr. Concejales D. Jesus Miguel Muñoz, se da lectura a los estatutos del Consejo Local de la Igualdad, explicando asimismo los pasos a dar para el funcionamiento del mismo.

Tras las intervenciones que obran en el audio acta de la sesión, se someten los estatutos a votación, siendo aprobados por UNANIMIDAD:

“ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DE IGUALDAD VILLALUENGA DE LA SAGRA

PREÁMBULO

La Constitución Española del 27 de diciembre de 1978, consagra el principio de igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico, estableciendo en el art. 14 que “los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Así mismo el art. 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, Económica, cultural y social.

En este sentido, el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Castilla la Mancha, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2004 recoge como uno de sus objetivos estratégicos “Fomentar la presencia de la mujer en posiciones relevantes de la toma de decisiones” y entre sus medidas, “Fomentar y apoyar la creación de Consejos Locales de mujer, como órgano



de participación y consulta, de carácter decisorio en lo referente a las políticas y actuaciones en materia de igualdad de oportunidades.

Y finalmente las Cortes Generales han dotado a la Sociedad Española en su conjunto de un Ley Orgánica para la igualdad entre hombres y mujeres, que tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre los mismos, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, ..., en cualquiera de los ámbitos de la vida, y singularmente, en la esfera política , para alcanzar una sociedad más democrática, más justa y solidaria.” Siendo el artículo 14 de la mencionada ley el que establece que “serán criterios generales de actuación de los Poderes Públicos: El fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres... “ Por tanto, el reconocimiento de los derechos en las legislaciones deja de ser suficiente, si no va acompañado de una aplicación de los mismos en todos los ámbitos, haciendo de la igualdad un elemento de que debe incluirse en todas las actuaciones públicas.

El Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra considera necesaria la creación de una vía de participación en el ámbito municipal a través de un instrumento de cooperación y coordinación capaz de aglutinar los intereses de las Administraciones Públicas y Organizaciones ciudadanas.

Por todo ello el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra considera conveniente la elaboración de un estatuto que regule la constitución y el funcionamiento del Consejo Local de Igualdad.

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA

El Consejo Local de Igualdad es el órgano de consulta, participación y seguimiento de la gestión municipal en todas aquellas acciones que incidan en la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como el cauce para animar y potenciar la participación de las mujeres en la vida municipal.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Consejo Local de Igualdad tendrá capacidad de actuación en el ámbito municipal de Villaluenga de la Sagra.

CAPITULO II.

FINES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 3.- FINES

- ⊗ Impulsar, orientar y promover medidas y programas de actuación orientadas a garantizar la igualdad de género en el ámbito local.
- ⊗ Ofrecer un cauce para propiciar la participación de las mujeres en los centros de toma decisiones.
- ⊗ Ser interlocutor válido ante el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra en lo referente a los asuntos de su competencia.
- ⊗ Constituir un ámbito de encuentro y coordinación de los colectivos, entidades y asociaciones que promueven la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- ⊗ Velar por la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las políticas municipales.



• Realizar un seguimiento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida ciudadana, política, económica, social, cultural y educativa en cumplimiento y desarrollo de los principios fundamentales reconocidos en la Constitución Española.

CAPITULO III.

FUNCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES

El Consejo local tendrá las siguientes funciones:

- Promover y canalizar la participación, tanto individual como colectiva de las mujeres, en la vida municipal.
- Propuestas, evaluación y seguimiento de las políticas de igualdad del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.
- Informar y asesorar a la Corporación municipal acerca de las iniciativas llevadas a cabo.
- Colaborar con otras instituciones, públicas o privadas, en todos aquellos temas relacionados con la mujer y la promoción de la igualdad de oportunidades.
- Canalizar propuestas, sugerencias o quejas, individuales o colectivas, para su tratamiento ante los órganos municipales o supramunicipales competentes.
- Representación del Consejo en otros consejos sectoriales.

CAPITULO IV.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5.- COMPOSICIÓN

El Consejo Local de Igualdad estará compuesto por aquellas asociaciones de mujeres debidamente constituidas, organizaciones e instituciones locales involucradas, directa o indirectamente, en materia de igualdad y promoción de la mujer.

El Consejo Local de Igualdad se compondrá de los siguientes órganos:

• PRESIDENCIA

La presidencia del Consejo será ejercida por el /la Alcalde/Alcaldesa de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.

• VICEPRESIDENCIA

La vicepresidencia será ejercida por la /el Concejala/Concejal de Igualdad de la Corporación Municipal.

• SECRETARIA

La Secretaria del Consejo Municipal será ejercida por el/la secretario del Ayuntamiento de Villaluenga.

La secretaria realizará labores de apoyo técnico y no tendrá derecho a voto.

• VOCALES

- Un/a representante por cada uno de los grupos políticos con representación municipal.
- Una representante de cada asociación de mujeres o de asociaciones que trabajen, directa o indirectamente, con el sector mujer, que soliciten formar parte del Consejo.
- Un /a representante de cada Asociación de Padres y Madres de alumnos/as.
- Una/un técnica/o del Centro de la Mujer.
- Un/a técnico/a de Servicios Sociales Básicos.



- Cualquier otra persona representante de entidades sociales que no siendo su objeto específico el relacionado con la mujer, desarrollen un trabajo sectorial en este sentido, con el acuerdo previo del Consejo.

Por cada representante del Consejo deberá nombrarse una persona suplente.

En el seno del El Consejo Local de Igualdad, podrán constituirse cuantas Comisiones o Grupos de Trabajo, permanentes o no, se consideren necesarias para tratar temas de interés.

Eventualmente podrán participar y ser oídos/as en las deliberaciones del Consejo, otras entidades o personas cuya presencia se estime necesaria, a requerimiento del Consejo o a iniciativa propia presentada por escrito al/la Presidente/a.

ARTÍCULO 6.- FUNCIONES

Corresponde al **Presidente o Presidenta del Consejo** las siguientes funciones:

- Ejercer la representación del Consejo ante toda clase de autoridades y organismos.
- Convocar las reuniones del Consejo, en la forma y con la periodicidad prevista en los presentes estatutos.
- Establecer los turnos de intervención, dar y quitar la palabra, y en general, ejercer de moderador/a en el transcurso de las reuniones del Consejo.
- Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones, una vez agotada la vía del consenso.
- Elevar y trasladar a los órganos competentes, todos los acuerdos y propuestas que se adopten en el seno del Consejo.

En ausencia del Presidente o Presidenta dichas funciones serán ejercitadas por la vicepresidenta /e o persona en quien delegue.

Corresponde al/ la **Secretaria/o del Consejo** las siguientes funciones:

- Efectuar la convocatoria y redactar el orden del día en cada reunión del Consejo.
- Levantar acta de las sesiones.
- Tramitar las propuestas del El Consejo Local de Igualdad.
- Custodiar los documentos del Consejo.

La Secretaría del Consejo ejercerá sus funciones con voz pero sin voto.

Corresponde a los/las **Vocales del Consejo**, las siguientes funciones:

- Presentar propuestas, sugerencias o quejas para su tratamiento en el seno del Consejo.
- Debatir y discutir acerca de los diferentes puntos que integran el orden del día.
- Ejercer su derecho de voto.
- Ejercer cualquier otra función que le sea atribuida por delegación.

ARTÍCULO 7.- NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN

Los/as vocales representantes de las asociaciones y colectivos de mujeres, deberán acreditar su nombramiento mediante la presentación del acuerdo alcanzado por sus órganos directivos.

En todo caso, la composición del El Consejo Local de Igualdad será objeto de ratificación o renovación necesariamente con cada nueva Corporación Municipal.

ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS DE TRABAJO.

- PLENO

El Pleno del Consejo es el órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo.



Está integrado por la totalidad de sus miembros de pleno derecho bajo la dirección del /la Presidente/a.

El Pleno se reunirá una vez al año para valorar la evolución y desarrollo del Consejo a lo largo del año.

- COMISIONES DE ESTUDIO O GRUPOS DE TRABAJO

El Pleno del Consejo podrá constituir, con carácter temporal o permanente, Comisiones de estudio o grupos de trabajo para el análisis y la investigación de problemas que tengan que ver con las materias asignadas al Consejo.

El número y la composición de las comisiones de estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo, y estarán integradas por miembros del Consejo y por personas propuestas en calidad de especialistas en los diferentes temas objeto de estudio.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONAMIENTO: PERIODICIDAD, CONVOCATORIA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES

El Consejo Local de Igualdad se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, y con carácter extraordinario, cuantas veces considere necesario a propuesta del/la Presidente/a, o a solicitud del tercio del total de sus miembros.

La convocatoria de las reuniones corresponde al/la Presidente/a, por escrito y con una antelación de 5 días naturales en sesión ordinaria, y de 72 horas para las sesiones extraordinarias.

A la convocatoria deberá acompañarse el orden del día expresivo de los asuntos a tratar en cada sesión del Consejo.

Las sesiones se constituirán en primera convocatoria cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros y cualquiera que sea el número de asistentes en segunda convocatoria, media hora después.

ARTÍCULO 10.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS: VOTACIÓN

Los acuerdos del Consejo de la Mujer se adoptarán por mayoría simple.

CAPITULO V.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 11.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS MIEMBROS DEL CONSEJO.

Son derechos de los/las miembros del consejo:

- Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día.
- Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, a excepción de la secretaria del órgano que únicamente tendrá voz.

Son deberes de los miembros del consejo:

- Velar por la defensa de los fines del Consejo Local de Igualdad.
- Ejercer de forma responsable la representación de la asociación que ostentan, y su derecho de voto.
- Asistir regularmente a las reuniones del Consejo.

ARTÍCULO 12.- CESE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

Los miembros del Consejo podrán cesar por las siguientes causas:

- Por la falta reiterada y no justificada de asistencia a las reuniones del Consejo.



- A instancia de la persona interesada, cuando por motivos de diferente índole no pueda atender al correcto ejercicio del cargo.
- A instancia de la asociación que representa, mediante acuerdo adoptado por sus órganos directivos.
- Por renovación de la Corporación Municipal.
- Por dejar de atender los fines y naturaleza del Consejo, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de las/los miembros del Consejo.
- Por fallecimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera: La modificación total o parcial de estos Estatutos, así como la disolución del Consejo Municipal de la Mujer, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento en pleno, oído el dictamen del pleno del Consejo, que será vinculante.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local vigente.

Segunda: El presente Estatuto entrará en vigor una vez producida la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR DE APOYO A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

Se da lectura a la moción presentada que resulta del siguiente tenor literal:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA, PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad



Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta -independientemente de la ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por todo ello, este Grupo Municipal Popular presenta la siguiente,

MOCIÓN:

1. Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.

2. Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

Además, instamos al conjunto de las Instituciones españolas a:



3. Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes aprobadas democráticamente.

4. Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.

Para el conocimiento de los Sres. Concejales de esta Administración Local se acuerda finalmente, trasladar esta petición del Grupo Municipal Popular al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, necesariamente a los Portavoces de todos los Grupos Políticos Parlamento Catalán, al Delegado del Gobierno en Cataluña, Portavoces de los Grupos Políticos del Parlamento de la Cámara autonómica, a las Direcciones Generales de la Guardia Civil y Policía Nacional, y a la Junta de Gobierno de la FEMP, y especialmente, a nuestra Comandancia de la Guardia Civil de Villaluenga de la Sagra.

Firma.

Los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular.

Tras las intervenciones que constan en el audio acta, por UNANIMIDAD de los presentes se aprueba la moción.

Antes de proceder al turno de ruegos y preguntas por el Grupo Popular se solicita la inclusión de una moción a la situación de las instalaciones deportivas por el trámite de urgencia.

Sometida la urgencia a votación, por UNANIMIDAD se acuerda la inclusión de la moción en el Orden del día dándole numeración correlativa.

SEPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL ESTADO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Por el Concejales D. Alvaro Garcia se procede a la lectura de la moción que copiada literalmente dice:

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra D. Carlos Casarrubios Ruiz.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA.



El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, conforme a lo previsto en los artículos 91.4 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente:

MOCION

Desde el pasado mes de septiembre, el Grupo Municipal Popular ha denunciado el estado lamentable en que se encuentran las instalaciones municipales deportivas y especialmente el campo de fútbol.

lo hemos hecho en nuestras plataformas sociales, la falta de conservación y mantenimiento que padecen las instalaciones en la actualidad, sin tener respuesta alguna por parte de los responsables, la Concejala de Deportes y Alcalde, dando por hecho que el estado tan evidente era conocido por ambos.

Este Grupo Municipal denunció el nulo mantenimiento con el consiguiente deterioro y suciedad generalizada existente en las mencionadas instalaciones.

Nos preocupa, y nos parece muy grave que el Gobierno Socialista ni cumpla ni haga cumplir, el contrato de "Gestión del Servicio Público de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra" que firmo en su día con la empresa adjudicataria, solo basta ver el estado de las instalaciones.

Entiende este Grupo Municipal, que es urgente realizar el conjunto de reparaciones necesarias, para devolver a las instalaciones a un grado de mantenimiento y uso adecuados, y muy especialmente el muro de cerramiento que delimita el campo de fútbol con las vías del tren.

Se acompañan fotografías del estado precario en que se encuentra el muro en diferentes tramos con el consiguiente peligro de derrumbe sobre las instalaciones y la posibilidad de afectar a los usuarios, que necesita ser urgentemente reparado. (siguen las fotografías).

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Que el Ayuntamiento nos entregue si existiera el informe técnico del arquitecto municipal sobre los hechos que denunciarnos y que de no existir solicitamos que los servicios técnicos del ayuntamiento redacten el informe técnico donde se desarrollen de forma exhaustiva las lesiones que presenta el muro de cerramiento en sus diferentes tramos, así como las causas que provocan las mismas.
2. Informe debe incluir la valoración económica de las reparaciones necesarias para devolver al muro sus condiciones de estabilidad y seguridad necesarias, incluyendo la necesidad de la demolición o no determinados tramos.
3. El Ayuntamiento reparará de forma urgente el muro de cerramiento del campo de fútbol, para evitar el peligro real existente de derrumbe, en vigilancia de la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas y especialmente de los niños, conforme a lo especificado en el informe anteriormente citado, entendiendo que no es suficiente pensar que con un vallado es suficiente.
4. El dinero para la reparación se obtendrá con cargo a los Planes Provinciales 2017-2018, superávit, remanentes de tesorería o fondos propios del Ayuntamiento.
5. Para la ejecución de la obra solicitamos el procedimiento de contratación más adecuado para esta necesidad, se contará con todas las empresas constructoras del pueblo invitándolas al procedimiento que más se ajuste legalmente ante la necesidad imperiosa de acometer dichos trabajos del muro periférico del campo de fútbol de este municipio,



para preservar y salvaguardar la seguridad de los usuarios que disfrutan de esta infraestructura.

Seguidamente se produce un arduo debate que consta en el audio acta.
Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por UNANIMIDAD.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con el audio acta de la sesión.



EL ALCALDE

Fdo.: Carlos Casarrubios Ruiz.



EL SECRETARIO

Fdo.: Miguel A. Peralta Roldán